

**UN INTENTO DE REFORMA BENÉFICA:
LA SOCIEDAD ECONÓMICA Y CARITATIVA
DE VILLARROBLEDO***

por

M.^a Dolores GARCÍA GÓMEZ**

* Registrado el 9 de noviembre de 2004. Aprobado el 14 de diciembre de 2005.

** Universidad de Alicante.

RESUMEN

El crecimiento económico y las transformaciones sociales y culturales que en la segunda mitad del siglo XVIII impulsaron el nacimiento de las Sociedades Económicas de Amigos del País, estaban muy alejados de los condicionantes que se dieron en Castilla La Mancha. En Villarrobledo las propuestas para su establecimiento solo tuvieron como atención prioritaria ciertas actuaciones benéficas, pues otros planteamientos agrícolas y fabriles, tuvieron la oposición de la oligarquía ganadera y agrícola, que defendía sus intereses frente a aquellas iniciativas reformistas

Palabras clave: Sociedad Económica de Amigos del País, Villarrobledo, siglos XVIII, XIX.

SUMMARY

The economical increase and the social and cultural changes during the second half of 18th Century, wich urged the birthof the “Sociedades Económicas de Amigos del País”, were miles away about specific characteristics in Castilla La Mancha were taken place. In Villarrobledo the proposals for having them installedhad only a few positive actions because other agricultural and manufacturing proyects had the opposition of the agricultural and cattle oligarchy, the ones who defended their own interest against the reformist enterprises.

Keywords: Sociedad Económica de Amigos del País, Villarrobledo, century XVIII-XI.

0. INTRODUCCIÓN

En las dos décadas finales del siglo XVIII, las poblaciones y el medio rural de Castilla la Nueva estuvieron afectadas por situaciones socio-económicas, condicionantes medio-físicos y alteraciones climatológicas tan semejantes, que los resultados del estudio de su evolución histórica son, en buena parte de los casos, muy parecidos. Algunas de esas constantes se corresponden no solo con las de esta región, sino con el momento de la nación —el crecimiento demográfico, el soporte de los cambios fiscales—, pero, como es lógico, se singularizan en la castellano manchega por circunstancias específicas, como son la modernidad de los asentamientos poblacionales y el carácter de su agricultura, de bajos rendimientos.

Villarrobledo es, en estos devenires, un buen ejemplo de las circunstancias adversas que afectaron a muchas de estas poblaciones. Las repetidas peticiones de ayuda al Consejo, por parte de su consistorio, en el último tercio del siglo, muestran, que las periódicas crisis agrarias mantenían a la mayor parte de la población en una situación de miseria, de la que solo se libraba una pequeña oligarquía económica, adscrita a los cargos representativos, y en menor medida unos pocos miembros de un estamento semiburgués, algún comerciante, circunstancialmente algún maestro de oficio, los médicos, o los escribanos.

Aunque parece que no pueda incluirse en esa situación de miseria a la práctica totalidad de la población, la realidad era que la vivían por igual los mendigos, los pobres que ejercían la pobreza de modo profesional, y los jornaleros que dependían para su supervivencia del resultado de las labores agrícolas, pues cuando algún desastre climatológico afectaba a este estrato de la población haciendo la supervivencia insostenible, ese sector estaba avocado a ejercer la mendicidad, o a emigrar. Las cifras de los desdichados que engrosaban las filas de los menesterosos, hablan, con un ritmo temporal coincidente con las malas cosechas, de ese flujo alterante entre campesinado y miseria.

Las iniciativas ilustradas para corregir estos males fueron tempranas. Las primeras medidas atendieron, cuando llegaban las hambrunas tras alguna catástrofe climatológica, a acoger a los necesitados, en hospicios o albergues. Pero pronto llegaron las intervenciones pensadas para corregir el mal desde su causa, promoviendo trabajo que fuese una alternativa a la inseguridad que traía el cielo. El rey acaudilló esas medidas, constituyéndose patrono real, y las fundaciones más cercanas a su presencia y patronazgo sirvieron de modelo para las posteriores, como ocurrió con la Socie-

dad Matritense. En la provincia de Toledo, su promoción estuvo guiada de la mano del Cardenal Lorenzana, que con su incorporación a la catedral primada en 1772, iniciaría desde su llegada estas actuaciones.¹ Surgieron pues prontamente, *Juntas de Caridad* o *Diputaciones de Caridad* en algunas poblaciones castellano-manchegas, de distinta importancia y cometidos, que como congregaciones caritativas querían sumarse a los principios filantrópicos que predicaba su primer representante eclesiástico.

Por vía institucional eclesiástica se acometen las primeras fundaciones, iniciándose con ellas una participación activa de la Iglesia en la política social que se quería llevar a cabo desde las intenciones ilustradas.² Lorenzana, encargó, como el Consejo de Castilla le había encomendado³, a todos los párrocos y eclesiásticos que en sus sermones explicaran la utilidad de aplicarse a un trabajo, y las desgracias y vicios que acarrea la ociosidad,⁴ si bien esta primera y principal intención social, de promover las actividades que desterrarán la miseria, tuvo en la mayor parte de los casos que posponerse a las necesidades perentorias de auxilio a los indigentes, por lo que en el establecimiento de los estatutos de todas las fundaciones caritativas ocuparon los primeros artículos el auxilio de esos males, que obligaron a aplazar las medidas que servirían de correctivo para esas lacras sociales.⁵

¹ GARCÍA RUIPÉREZ, M.: (1985) El cardenal Lorenzana y las Juntas de Caridad. *Hispania Sacra*, 75. CSIC.: Su participación fue activa desde la fundación en 1772 de la Real Casa de Caridad de Toledo, hasta la última en Ocaña en 1779.

² HERR, R. (1964): *España y la revolución del siglo XVIII*; pp. 134, 323, señala cómo, a pesar de que aunque dentro de la Iglesia había un sector hostil a la constitución de las *Sociedades*, en muchas de las recién creadas *Juntas* participaban de los ideales reformistas un número considerable de clérigos, algunos de los cuales desempeñaban incluso cargos inquisitoriales.

³ AMV. Caja 124. En el documento fundacional, el punto sexto se hace eco de este protectorado, haciendo referencia a la pastoral de 16 de septiembre de 1779.

⁴ Campomanes dirigiéndose directamente a Lorenzana le encomendaba... *así los Parrocos y eclesiásticos, como a los Prelados... que en los sermones expliquen al pueblo la utilidad de aplicarse al trabajo, oficio o modo honesto de ganar el pan, los vicios que acarrea la ociosidad y los delitos en que incurren los ociosos con funestas consecuencias...* AHN. Consejos, 2888. 1. Cf. GARCÍA RUIPÉREZ, M.: El cardenal Lorenzana... op.cit p. 15.

⁵ Vease el Apéndice documental de BARREDA FONTES, J. M. y CARRETERO ZAMORA, J. M. (1981): *Ilustración y Reforma en La Mancha. Las reales Sociedades Económicas de Amigos del País*.

Estas asociaciones serían la presencia de las Sociedades Económicas de Amigos del País en la región castellano manchega, que desde la fundación de la primera de ellas, la *Vascongada*, en 1765, habían ido extendiendo su mensaje por el territorio nacional. El desconocimiento de su establecimiento en este territorio, hasta los estudios de Barreda Fontes y Carretero Zamora, había mantenido la suposición de un pobre panorama presencial de estas instituciones en Castilla la Nueva cuando florecieron en todo el ámbito hispano, sumiendo en este aspecto a su historia en un desprestigiado vacío. Suponemos que la aparición de los Estatutos que nos ocupan, en Villarrobledo, acerca de la fundación de una *Diputación de Caridad*, sin registrar en los estudios de Barreda-Carretero, podrán ir sumándose a otros nuevos y perfilando la valoración de su significado en estos predios.

1. PRIMERAS INICIATIVAS. LA JUNTA CARITATIVA

El ámbito de predominio rural no era el marco idóneo para el nacimiento de una sensibilidad reformista. Se repitieron en Villarrobledo las constantes que se dan en otras fundaciones cercanas, de iniciativas estancadas, de directivos que solo buscaban el lustre propio, de acometida de su establecimiento más por conveniencia política que por autentico sentimiento filantrópico, circunstancias que llevaron a muchas de ellas a que la fundación quedase solo en el papel⁶.

La de Villarrobledo quedó si cabe todavía más en el papel, pues no queda constancia de su aprobación en Madrid en el listado de las registradas por Barreda-Carretero. Se elaboraron los Estatutos y estos aparecen en las *Actas Municipales* del año 1779, pero la documentación municipal posterior no da noticia de la respuesta por parte del Consejo. El destinatario era el ministro Campomanes, que debía de informar para su aprobación en el Consejo. La publicación de los *Estatutos* de la Sociedad Económica

⁶ SEMPERE GUARINOS, J. (1745-48): *Ensayo de una biblioteca Española de los Mejores Escritores del reinado de Carlos III*, V; p. 148, ya reconocía que "muchas apenas han dado más pruebas de su existencia que la de haberse anunciado su fundación en *La Gazeta*, y conservarse su nombre, y la de sus Directores y Secretarios en la *Guía de Forasteros*", cíf. HERR, R.: *España...*, op. cit. p. 133; BARREDA FONTES, J. M. y CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Ilustración...* op. cit., y en el prólogo, insiste Espadas Burgos, M., cuantas tuvieron solamente una existencia legal, una existencia efímera, cuando se sabe que pocas alcanzaron la vida y actividad de las más conocidas.

de Ocaña, inspirados por Lorenzana, y recomendados desde el Consejo como modelo, sirven de directorio en muchos de los puntos que presenta, ya que fue la primera aprobada. Su falta de resolución pudo deberse al lentísimo trámite para ser contestada –tardaba aproximadamente un año la aprobación en el Consejo–, o porque no se informó favorablemente, y que otros asuntos más urgentes hicieran, pasado el tiempo, olvidar éste.⁷ La expone y firma el licenciado José Antonio Tordera, regidor perpetuo y asesor del Ayuntamiento de Villarrobledo, con fecha de 10 de marzo de 1784, presentándolo al Consejo como informe para la aprobación de la fundación de una *Sociedad Económica y Caritativa*. Algunas particularidades específicas de su texto, respecto a la citada de Ocaña que pudo servir de modelo, parecen más propias de un estilo literario, declamatorio, seguramente personal, que a variantes de contenido.

El tejido social necesario para hacer surgir individuos que propusieran instituciones humanitarias y sociales, ha hecho asociar al nacimiento de las Sociedades con la presencia o las actividades burguesas. Difícilmente en ese caso podían haberse siquiera planteado este tipo de asociaciones en Villarrobledo. La conciencia del crecimiento económico y de transformaciones sociales y culturales que presidía la segunda mitad del siglo XVIII, la mentalidad preburguesa de determinadas regiones⁸, promotora en otras poblaciones de estas fundaciones⁹, estaban muy alejadas de los condicionantes sociales que se daban en esta región, donde era difícil encontrar sujetos de talante ilustrado. Frente a estas cada vez más aceptadas premisas como origen de aquellas instituciones, la extracción social de los miembros que compusieron las juntas de Castilla la Nueva era en su mayoría la de individuos pertenecientes a autoridades civiles o religiosas, que como en Villarrobledo ocurría, formaban la oligarquía dominante, muy cerca del grupo en donde Herr¹⁰ situaba el origen de las iniciativas,

⁷ Ibidem, p. 9, informa Espadas Burgos cómo ante la pregunta del Consejo de la causa de la decadencia de muchas de ellas, las respuestas señalaron las de *la falta de fondos, el escaso interés de sus socios, la falta de instrucción* y *“las costumbres arraigadas.”* En el establecimiento de muchas de ellas, recuerda igualmente HERR, primaron estímulos poco auténticos, entre los que no debía faltar el deseo de protagonismo, de ver aparecer el nombre del promotor de la iniciativa en el periódico.

⁸ Como señala G. Anes, en ausencia de una auténtica burguesía fueron aquellos sectores de la nobleza y el clero, los que ocuparon este ámbito social. ANES, G. (1969): *Economía e Ilustración*.

⁹ ENCISO RECIO, L. M. (1993-1994): Presencia y actividad de los burgueses en las Sociedades Económicas, en *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, 3^o-4.

entre los plebeyos instruidos o los hidalgos sin título, y aun en los imitadores de comportamientos hidalgos, que llevan a Maravall¹¹ a precisar como con "espíritu hidalgo" los que quieren acometer este tipo de reformas.

La composición social del grupo que compone la Junta de Villarrobledo era el de los agricultores o ganaderos enriquecidos que detentaban los primeros puestos de la administración local. Con su participación en la Junta parece que su intención principal fue la de poseer unos puestos cuyo carácter político hacía exclusiva su participación en un espacio público, evitando que hubiera otros portavoces ajenos a su grupo ante el Consejo de Castilla de modo que desde la propia administración local se dificultaba el ejercicio de esta fundación, aunque en principio, hubiera captado la atención o ilusión de llevarla a cabo a alguno de sus componentes, con el deseo de figurar, o de subir en la escala social con un nombramiento. Se puede añadir que en el momento de las primeras fundaciones, un mimetismo social, vacío de contenido, pudo movilizar intenciones, ante la imagen de la actuación que otras personalidades relevantes habían planteado.

Si precisamos el carácter que ésta iniciativa pudo tener en Villarrobledo, a nuestro parecer de pobre contenido social o reformista, no es, como es obvio, porque se expusieran en el documento presentado al Consejo esas realidades de intención. Su confirmación se hace patente en los resultados que unos años después, ante una situación de crisis social y económica, cuando un sector de la población quiso acometer una iniciativa de parecido contenido filantrópico, fue desestimada por los mismos representantes municipales, y algunos de sus herederos, que unos años antes habían propuesto la de la fundación de la *Sociedad Económica* y que todavía seguían detentando los cargos públicos, quizás ya avisados de ciertos riesgos en esas reformas, y sobre todos, el de perder poder en las actuaciones locales. La oposición a dichas actuaciones benéficas en 1803, 1804, resta autenticidad reformadora a las peticiones que se formularon en el documento que tratamos, cuando estaban en el momento de creación y auge las Sociedades Económicas en Castilla la Nueva, y quizás sea la

¹⁰ HERR, R.: *España...*, *op. cit.*, p. 93, 134, señala la presión que ejercían en los municipios de La Mancha los ganaderos que tenían la posesión de buena parte de los baldíos municipales: constituidos en una oligarquía de propietarios de grandes propiedades y ostentando el cargo de regidores constituían un rancio e inamovible baluarte para impedir la modernización de los sistemas de producción.

¹¹ MARAVALL, J. A.: Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII, en *Revista de Occidente*, 52., p. 60.

causa de que su puesta en marcha no llegase a realizarse. Es fácil pensar que no comprometía a mayores responsabilidades el envío al Consejo de unos *Estatutos* que eran poco más que la copia de los publicados en 1779 por el propio gobierno, con algunas variaciones.

2. PETICIÓN DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA Y CARITATIVA EN VILLARROBLEDO

La petición de la *Junta Caritativa* en Villarrobledo se llevó a cabo en 1784, no quedando otro documento que atestigüe aquella iniciativa que el de esa petición y la redacción de los Estatutos, pero no cabe duda que de esas pretensiones tuvo que tener conocimiento Juan Bautista Alberola a su llegada en 1794 a Villarrobledo tras su nombramiento como Alcalde Mayor, pues, en La Solana, desde donde llegaba¹², él mismo había sido promotor de la fundación de la *Sociedad y Junta de Caridad de San Carlos*, aprobada en 1790.¹³ Las iniciativas de este gestor de la Administración, al que sí podemos valorar su talante ilustrado a la vista de sus posteriores actuaciones,¹⁴ fueron frustradas por la oligarquía que unos años antes de su llegada había encabezado la petición de la Junta Caritativa.

El documento fundacional merece poco comentario por la semejanza de contenido con el de cualquier otro de estos institutos, ya ampliamente estudiados.¹⁵ En los 25 puntos o proposiciones estatutarias, es útil recordar que el hilo conductor que lo recorre, es la reiterada invocación al deber de afrontar la ayuda social desde el primer móvil para hacerlo, la recomendación real,¹⁶ mostrando continuamente como ejemplo al propio

¹² BARREDA FONTES, J. M. y CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Ilustración...* op. cit. p. 27, informa de que La Solana había tenido un espectacular crecimiento, y se había convertido en un foco de gran densidad a lo largo del siglo XVIII.

¹³ *Ibidem*, p. 153.

¹⁴ GARCÍA GÓMEZ, M.^a Dolores.: Las intervenciones estatales y las reclamaciones privadas en las Fundaciones Pías. En prensa.

¹⁵ Como en otros, ENCISO RECIO L. M. *Presencia...* op. cit.; o VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, M. (1987): Un intento de penetración ilustrada en el ámbito rural. Las Juntas agregadas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia *Anales de Historia Contemporánea*, nº 6, o GARCÍA RUIPÉREZ, M.: El Cardenal Lorenzana... op. cit., y BARREDA FONTES, J. M. y CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Ilustración...* op. cit., entre la bibliografía que hemos citado, ofrecen, como otros estudios acerca de las Sociedades Económicas, abundante bibliografía al respecto.

¹⁶ No es de extrañar las alusiones al interés real para la puesta en marcha de estas insti-

rey que desde la fundación de la *Junta de Madrid* –que integraba la de los sesenta y cuatro barrios de la Corte–, había participado en su composición como primer contribuyente.¹⁷ Se enlaza con esa aspiración la de igualarse, en lo social, a otras naciones europeas, cuyo ejemplo debía servir de guía en el camino a seguir, como proponía el gobierno y el rey.

La principal finalidad, el interés primordial de la Sociedad, era el de la actuación benéfica, y el mismo nombre –que fue también el que tuvo en la mayor parte de las fundaciones castellano-manchegas–, de *Diputación Caritativa*, o *Junta Caritativa*, ya lo previene, frente a las actuaciones más equilibradas en los campos del fomento o la docencia de las primeras Sociedades Económicas. En la descripción de la población se dice, *haber mas de 1700 vecinos*, describiéndose los sectores sociales que componían ese número, incluyendo en el de las clases privilegiadas al *Real Gremio de Labradores*, que por la mayor parte gozan de abundantes bienes temporales, unos mas y otros menos,... pero excediendo en posibilidades a los artesanos mas menesterosos, a los jornaleros o braceros industriales... y a multitud de pobres mendigos. De estos mendigos se diferenciaba claramente los que lo eran por instituto y necesidad verdadera, a los que se califica de *pobres legitimos*, entre los que están muchas veces los jornaleros, que por una mala cosecha, o los artesanos que por una enfermedad, sacrifican en el retiro y soledad de sus casa la desnudez y ambre que sufren, haciendose victimas del silencio a que los empuja su propia vergüenza y honradez, que no les permite publicar su indigencia y miseria, y asi las toleran con increíble paciencia, y frente a estos, los mendigos

tuciones, que en cierto modo, según señala HERR, pudo volver en su contra su desarrollo, al entender algunos individuos y corporaciones que las mismas podían ser rivales peligrosos que les disputarían el favor real. Ante aquellas primeras expectativas reales, una orden real de 1786, reflejaba que “se van desvaneciendo las fundadas esperanzas del Rey”, al tiempo que se podía un informe para conocer la causa de su decadencia; Real Orden, 28 de julio, 1786, cif. HERR, p. 134.

¹⁷AMV. Caja 125: *Si no hubieramos tan manifiesta y expresa la voluntad de nuestro rey, sino faltase la viba enseñanza e irresistible estímulo de su real ejemplo; sino estuviera afianzado este nuevo metodo con una providencia tan sabia, acertada, celosa, y justa como lo es el mencionado y acordado de tan Real Supremo Consejo,... pudiera dedicarme a fundamentar su establecimiento en este Papel, (aunque puramente instructivo) y dilatarme a comprobarlo en su origen, substancia, modo, medios y fines, con nerviosas autoridades de todos derechos y de la Escritura Sagrada,... mas a la vista de tan recomendables autorizados apoyos, como los explicados, es superflua cualesquiera otros que pudieran adelantarse y basta lo expuesto para nuestra ciega y respetuosa condescendencia.*

voluntarios, del propio pueblo, pero también los forasteros, *que bien hallados en el ocio y en la vida holgazana y perezosa que les proporciona su mismo oficio y mendiguez, huyen del trabajo, acen profesión de libertinaje y estan expuestos con sus hijos y familias a incurrir en toda genero de vicios y perversas costumbres...* logrando su propòsito de vivir en la ociosidad y el abuso a costa de un griterio y tropel con el que se presentan diariamente en las calles y en las plazas a las puertas de las abitaciones. Para estos, si persistían en su modo de vida, se proponía impedirles ir pidiendo de puerta en puerta, y que la justicia, como vagos y perniciosos, los aplicase al *Real Servicio de Su Majestad o de Su Real Armada*, y los que no puedan, por edad o fuerzas, fueran recogidos en los hospicios o Casas de Misericordia de las capitales.

Expuestos estos males, propuestos sus remedios, de los que reiteradamente se recuerda su relación con las crisis alimentarias, cambia el contenido de las proposiciones a partir del punto dieciséis del reglamento. Hasta este apartado están formuladas las medidas en las que tomaría parte la Junta de Caridad, de ayudas benéficas, pero una vez estas primeras actuaciones se pusieran en marcha, otras *afianzarían la consecución de nuestro objeto, si se pensase encargar una Sociedad Económica, cuyo establecimiento promoviera la fundación de una Casa, que albergara a indigentes activos*, creando en ella dos fábricas, una de paños toscos y otra de esparto. La fábrica de esparto se especificaba que no debiera ser para *reducir el genero a tejidos*, conocedores de que esa dimensión fabril, *para las proporciones de la villa, la haría difícil, costosa y poco o nada util, y tengo muy presente que otras semejantes entabladas en el Reyno no han surtido aquellas ventajas y efectos que prometían*: se proponía que sirviera para labrar el esparto en crudo o cocido, y fabricar esteras, cuerdas, [tomizas] aguaderas, cestos o espuestas, piezas todas de gran consumo en la villa y de segura demanda desde otras poblaciones, que no pueden fabricarlas por no tener en la abundancia que el término tenía, la materia prima, como por experiencia comprueban en la demanda que hay de este producto y de sus ventajosos precios. En la fabricación de esos productos podrían intervenir, según sus fuerzas, *debiles y robustos, unos cogiéndolo del campo, otros labrándolo en la fábrica, a jornal o con el alimento diario que se les suministrase...*

La oportunidad de la fábrica de lanas, se justificaba *en el crecido número de ganados que poseen sus vecinos, sin necesidad de mendigarlas de fuera*.¹⁸ para fabricar *tejidos toscos, estameñas, albornoces y demas telas*, que con los trabajos que con conlleva su fabricación, de *labrarlas, desmotarlas, cardarlas, peynarlas, ilarlas y tegerlas*, emplerarían a un

número importante de desocupados. Anexa a estas proposiciones estaba la de *el aumento de la Agricultura*, que consistía básicamente en la roturación de baldíos y monte *–limpia, entresaca, clareo y descepo o descuajo de terreno inculto, tanto de realengo como de particular dominio–*, la proposición de replanteo de olivos, que *en tiempos antiguos fue muy floreciente aunque la desidia los ha abandonado y casi reducido al olvido*, y aumentar, a costa del los caudales públicos, el caudal de las aguas del río Córcoles, para conseguir rehabilitar los antiguos batanes y molinos de sus riveras, sirviendo aquellos especialmente para *limpiar y batanear las telas de la fabrica y lavar las lanas, que sin ellos tendran que llevarse fuera del termino*. Queda sin embargo, sin la menor mención, una de las finalidades propuestas por el ideario de las Sociedades, el de la educación, que no se contempla sino en su vertiente de enseñanza de las artes manuales, para provecho de las futuras fábricas: se valoraba la educación desde el punto de vista productivo, y en ese plano es en el que puede ser considerada la educación como útil y beneficiosa, deviniendo de esa utilidad su capacidad de formar buenos ciudadanos.

Anticipaba a la petición la relación de los individuos que han de formar la Junta, expuesta en el punto veintitres, que no se recataba en declarar que ha de componerse *precisamente de muchos individuos del Cuerpo del Ayuntamiento y Gobierno político, de los del Clero, de la principal nobleza, y de otras gentes de educación y conveniencias*. A ellos les recuerda el documento su responsabilidad, según los bienes que han recibido, para que contribuyan adecuadamente: *y aunque la introducción de estas novedades pueden ser capaces de entibiar o emperezar los animos, es bajeza y cobardía subyugarse a un tema tan pueril e indecoroso*. Firma la proposición, D. José Antonio Tordera, Regidor Perpetuo, y detalla la composición de la corporación:

Lizdo, D. Nicolás Pablo Romero de la Torre.	Alcalde Ordinario
D. Francisco Díaz Romero.	Alcalde Ordinario
D. Gregorio Corbera. Procurador	General Síndico
D. Fernando Martínez Díaz.	Regidor Perpetuo
D. Alfonso Arce y Rosillo.	Regidor Perpetuo
D. Miguel Arce y Rosillo.	Regidor Perpetuo

¹⁸ GARCÍA GÓMEZ, M.^a D. (2002): Un pleito sobre privilegios: el Ayuntamiento frente a los ganaderos de Villarrobledo. *VII Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Está plenamente justificada tal afirmación a la vista de la importancia de la cabaña ganadera en esta población.

D. José Antonio Tordera.	Regidor Perpetuo
D. José Alonso de la Caballería.	Regidor Perpetuo
Domingo de Motos.	Diputado
Juan Capistrano Mecinas.	Diputado
Fernando Sanz Moya.	Personero

Con la misma fecha de la redacción de el proyecto, el Ayuntamiento, en Acta, informaba de diversas actuaciones, encaminadas a *impulsar la creación de una Sociedad Económica y Caritativa*,¹⁹ comunicándole los acuerdos tomados al *Caballero Cura Párroco* para que también él pueda hacerlo a los participantes del estado eclesiástico. Se le pedía contestase a la mayor brevedad, con la devolución del mismo escrito, y así lo hizo, ofreciendo su colaboración en el proyecto, el día 1 de abril.

De si la intención de colaboración parroquial fue sincera, o si la propuesta municipal estuvo apoyada realmente por los integrantes de la corporación, no queda constancia; lo evidente es que la fundación no llegó a ponerse en marcha. Contribuyeron sin duda los males que hemos ido apuntando, especialmente los que devenían de la ineficacia administrativa que retrasó sin esperanza de consecución aquel primer impulso para llevarla a cabo. Sin embargo, más que estos escollos, quizás la razón real de que no se realizase su establecimiento, fue la equivocada intención de su planteamiento, más pensada como una fundación atenta a la beneficencia y a su posible rendimiento económico, que no se correspondía con la intención económico-liberal de las sociedades. Como por otra parte la razón de su establecimiento la motivaba la necesidad fluctuante de las carencias agrícolas, la urgencia se acentuaba o retrasaba con ellas. La proposición de industrias de carácter doméstico conllevaba un interés larvado de beneficio de la oligarquía dominante, atenta especialmente a algunas de las actuaciones propuestas, como por ejemplo la de ampliar los terrenos para pastos desbrozando monte, a costa de los caudales públicos. Para dichos sujetos, otros proyectos, como pudieran ser el establecimiento de fábricas, dejaban abiertas expectativas que no se podía de antemano saber si serían o no beneficiosas.

Quizás, como en otros tantos lugares, a pesar de las hermosas pala-

¹⁹ SÁNCHEZ BLANCO, F (2002): *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*, p. 341, respecto a la obsesión del gobierno por intervenir en asuntos eclesiásticos, que llevó a una parte del clero a seguir los deseos del gobierno y constituirse en promotor de las Sociedades.

bras que declaran hermosas intenciones, el grupo que formuló esta petición solo fuera. "*simple comparsa*", cuyo eco se apaga tan aprisa como la vanidad que los arrastra al comienzo.²⁰

3. LOS DOCUMENTOS FUNDACIONALES

Respecto a la documentación encontrada en AHV referente a la fundación de una Sociedad Económica, con fecha de 10 de marzo de 1784:²¹

Instrucción que presenta a el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, su Asesor y Regidor perpetuo della el Lizdo. D. Josef Antonio Tordera Abogado de los Reales Consejos con el objeto de promover el establecimiento de una Sociedad Económica y Caritativa conforme a las reales piosísimas intenciones de S.M. que Dios le guarde.

Al Ilmo. Ayuntamiento.

Si en todo buen Patricio es igual la obligación de procurar por el mayor bien, aumento y felicidad de su Patria, en los Magistrados publicos la ai mas particular, mas circunstanciada y mas estrecha, porque en ellos an depositado Dios y el Rey todo el Gobierno económico y político de la república, y para su desenpeño deben emplear el resto de sus esfuerzos, sin perdonar fatiga ni omitir diligencia que contemplan conducente a tan importante fin.

2/- Estimulado Yo desta misma obligación que reconozco inseparable de mi oficio y empleo, e tomado por designio inseparable de mi oficio promover ala formación de una Sociedad Economica Caritativa y Diputación de Pobres, para que con este establecimiento verdaderamente cristiano y Patriótico se bean verificados en este Pueblo los ventajosos efectos de los soberanos deseos del Rey Nuestro Señor, que respirando una conformidad absoluta con las máximas del Evangelio y uso dela Primitiva Iglesia en la recaudación y juicioso repartimiento de las limosnas, aspiran principalmente al socorro de la verdadera necesidad, al destierro del ocio y de la mendiguez, a la buena educación y crianza de la juventud, a la aplicación y destino fructuoso de todos los individuos de ambos sexos, según sus respectivas edades, cuyos sentimientos y afectos le inspira con eficaz fuerza su católico y benignísimo y caritativo Corazón.

3/- Con este objeto el Rey y Supremo Consejo de Castilla, no menos vigilante y cuidadoso del bien común en el expediente causado en virtud de Reales Ordenes para el alibio y socorro de jornaleros pobres desocupados y enfermos convalecientes de Madrid y su

²⁰ ENCISO RECIO, L. M. "Presencia...", op. cit.

²¹ Estaban estos documentos en AHPA, ahora ya en AMV. Siguen teniendo en el Archivo de Villarrobledo la numeración que tenían asignada en el Archivo de Albacete, que es la de *Caja* 124.

Jurisdicción, por su Auto acordado y consultado con S.M. el 30 de marzo del año pasado de 1778, mando que en cada uno de los sesenta y cuatro Barrios de la Corte, se exigiese una Diputación Caritativa con dicho instituto y destino, formando una Instrucción muy circunstanciada que debió y debe observarse en la creación, regimen y cumplimiento de los varios objetos piadosos que ponen a su cargo.

4/- No limitándose el amor del Rey a solo Madrid y su distrito, antes bien, siendo universal e igual para con sus vasallos, quiso estender a todos la importancia de ese asunto. Y así insinuo a sus tribunales y Prelados eclesiásticos su Real voluntad de que seijan y doten casas de Misericordia y Hospicios en las capitales del reino, y que en sus parroquias y en las de cada pueblo se establezcan Juntas, Congregaciones o Diputaciones de Caridad, para emplearse en los significados fines; siendo S. Mag. el primero que con el ejemplo vivo de su fervorosisima soberana caridad, ha dado el mejor modelo de imitarla, designando de su Real Patrimonio, ciertas dotaciones mensuales a los hospicios de Madrid y San Fernando y a las referidas Diputaciones de Barrios y aun alentando con la oferta del apreciable premio de su Real Gracitudo, a el mayor esmero, celo, aplicación y desempeño de un proyecto tan beneficioso y util, espiritual y temporalmente comun, y en particular al Reino, sus habitantes ricos y pobres y al Estado todo.

5/- Verificose puntualmente y prontamente la erección de dichas Diputaciones de Barrios de Madrid y a su imitación en observancia de la Real insinuación, se han formado Juntas de Caridad en otros muchos Pueblos del Reino, produciendo estos Establecimientos aquellas mismos beneficiosos efectos que ofrece su propio instituto y objeto como se sabe de publico y por lo respectivo a las primeras lo acreditan autentica y demostrativamente los trimestres que la Junta General de la Caridad de la Corte forma y publica impresos, en virtud de la Orden Superior del Consejo, dando estos Documentos una idea caval y prueba nada equívoca de las copiosas limosnas recaudadas, de la multitud de Pobres socorridos, y del crecido número de niños, niñas y otras personas necesitadas de ambos sexos que se an destinado economica cristiana y utilmente; y finalmente de los muchos enfermos también pobres que se a asistido de todo lo preciso en su enfermedad y convalecencia, quedando no obstante algunas existencias sobrantes de bastante entidad para ir las aplicando en lo sucesivo, a los mismos y otros loables ejercicios.....

6/- El Muy R. y Excmo. Sor. Arzobispo de Toledo, dignísimo Prelado desta diócesis, que desde luego miro como el mas ejecutivo y eficaz mandato la expresada insinuación del Real Animo y Voluntad de S. Mag. , ansioso de contribuir por su parte al efectivo Cumplimiento de tan piadosos soberanos designios, en todo su Arzobispado dirigió a los Venerables Párrocos Superiores Locales de las Religiones y demas eclesiásticos del mismo, una pastoral con fecha de 16 de setiembre del citado año, en que haciendo ver con muy solidos fundamentos la conformidad y consonancia de este metodo de recaudar y distribuir las limosnas con el mas sano espíritu del Evangelio; y las ventajas, provechos y utilidades espirituales y temporales que de el resultan a los que dan y a los que las han de recibir; a el rey, a los párrocos, a el clero, a los pueblos y al reyno todo: les encargo y ruega encarecidamente lleno de celo y de fervor caritativo que disipando y venciendo con su sabiduría y prudencia las preocupaciones y errores que la ignorancia y malicia fulminan contra estas saludables máximas, impriman por medio de sus exortaciones, platicas, sermones o explicaciones de la Doctrina Cristiana en los corazones de los fieles, para que así penetrados de ellas no cause tanta extrañeza esta nueva contribución menor una activa y otros posiblemente a su efectiva verificación y subsistencia.

7/- Si no hubieramos tan manifiesta y expresa la voluntad de nuestro rey, sino faltase la viba enseñanza e irresistible estímulo de su real ejemplo; sino estuviera afianzado este nuevo metodo con una providencia tan sabia, acertada, celosa, y justa como lo es el mencionado y acordado de tan Real Supremo Consejo, y si finalmente carecieramos de noticia de las multiplicadas practicas experiencias que ya han puesto los ventajosos efectos a que aspiramos en los Pueblos donde se han establecido tan loable proyecto; pudiera dedicarme a fundamentar su establecimiento en este Papel. (aunque puramente instructivo) y dilatarme a comprobarlo en su origen, substancia, modo, medios y fines, con nerviosas autoridades de todos derechos y de la Escritura Sagrada, con Hechos A postolicos y con ejemplos de la antigua Disciplina y uso primitivo de la Iglesia; mas a la vista de tan recomendables autorizados apoyos, como los explicados, es superflua cualesquiera otros que pudieran adelantarse y basta lo expuesto para nuestra ciega y respetuosa condescendencia, y para que emulos de la gloria y felicidad de otros pueblos en este punto, procuremos imitarlos, para acercarnos y ser participantes de ella; puesto que por Divina Providencia nos brindan a esta Empresa las proporciones suficientes en esta Villa.

8/-El Ilmo. Ayuntamiento sabe que su Población se compone de mas de 1700 vezinos, que en ella existen quatro Conventos o Comunidades, las tres de Monjas y uno de Religiosos Observantes; que hay un crecido numero de eclesiasticos particulares, que es mucho mayor el de los individuos de principal nobleza y personas de distinción; que a todos excede sin comparación el Real Gremio de Labradores; que por la mayor parte de esas clases gozan respectivamente de abundantes bienes temporales, unos mas y otros menos; que el resto del vecindario consiste en Artesanos que exercitan los oficios mas menesterosos en una Republica adaptable a las circunstancias del Pais; en Jornaleros o braceros industriosos, que aunque siempre prontos a suministrar sus trabajos personales para facilitar su diario sustento y el de sus familias no siempre encuentran en que ocuparse; y finalmente en multitud de Pobres mendigos.

9/- Una gran parte (sino que diga la mayor) de estos ultimos lo son por instituto y necesidad verdadera, si puramente voluntarios, que bien allados en el ocio y en la vida holgazana y perezosa que les proporciona su mismo oficio y mendiguez, huyen del trabajo, aborrecen toda aplicación honesta y destino provechoso, acen profesión de Libertinaje, abandonados y expuestos con sus hijos y familias a incurrir en todo genero de vicios y perversas costumbres, llegando a tan deplorable extremo de relajación que puede decirse con verdad y no sin gravísimo dolor, carecen de aquellos mas elementales principios y aun primeros rudimentos de Nuestra religión que constituye el carácter de cristiano, porque ni han recibido esta instrucción y educación de sus padres ni por lo mismo pueden darla a sus ijos y desviados unos y otros de poder coger siquiera una migaxa espiritual de la doctrina que tanta abundancia, continuación y fervor se reparte en esta villa por su celosísimo Parroco y demas ministros operarios de la Iglesia, que es la Casa del Señor, solo anelan por el pedazo de pan temporal, que importuna e incesantemente con clamores de fingida necesidad, piden de puerta en puerta, y todos viven sumergidos en este abismo de un lamentable e inexcusable y culpabilísima ignorancia, de las mas principales obligaciones de buenos Cristianos y Ciudadanos y olvidados de satisfacer a la busca del sustento diario y ganar el pan que a Dios pedimos con el sudor de la frente por algun medio, aplicación y oficio o trabajo honesto a que fue condenado todo el linaje humano, en castigo y pena justamente merecida por la culpa de nuestro primeros Padres.

10/-Todos estos tan perniciosos males que acarrear el daño mas pestilencial a una repu-

blica y que para nuestra desgracia se hallan profundamente arraigados y tan extendidos en esta villa como publica la experiencia, haciendose por la explicada clase de mendigos voluntarios, asi naturales como forasteros, el mas punible abuso de la Caridad de las Comunidades y Particulares en cuya prueba pudiera referir bastantes ejemplares y sucesos que no dexan la menor duda de la certeza; y omito por notorio y por no hacer mes difuso este papel, son los que nos empeñan a procurar activamente su remedio. y a estirpar este tan crecido y perjudicial numero de Pobres voluntarios, aciendoles entender la obligación que tienen de aplicar a algun ministerio trabajo, ocupación, oficio o ejercicio honesto y util y reduciéndolos a su exacta observancia por todos aquellos medios y modos que dice la prudencia y que pueden facilitar el vigoroso brazo de la Justicia auxiliada con la fuerza de las Leyes , asta conseguir que puesta y mantenida en perfecto ejercicio de distribución de las Limosnas, recaigan estas en socorro de los verdaderos indigentes, enfermos necesitados y demas pobres legitimos con absoluto destierro de la pereza, del ocio y de la holgazanería, madres fecundas aunque bien pesimas de innumerables vicios y corrupciones.

11/- Tambien sabe el lmo. Ayuntamiento que no es la causa de los significados males de esta villa, la cortedad o escasez de limosnas, porque las suministran amplia continua y frecuentemente todas las clases pudientes de la republica, a proporcion de sus respectivas haciendas, a beces, y posibilidades, que aun en esta misma abundancia y la esperanza en ella, creo y no sin razon, aumenta el numero de los mendigos y despierta o fomenta inculpablemente la ociosidad y el abuso.

12/- Pero aun se experimenta otra mayor y mas sensible desgracia, y es que como las mas graves necesidades suelen padecerse en la casa humilde de jornalero aplicado que por defecto de trabajo en algunas temporadas del año no puede ganar aquel jornal con que sobreviene a su diario sustento y el de su dilatada familia; en la del artesano industrioso que por lo numeroso de la suya por algun contratiempo de enfermedades o por otras multiplicadas causas se ve apurado o suspendidos los arbitrios y valimientos de su industria sin poder en semejante o inculpable situación ser util para si y mucho menos a sus familiares; en la de la viuda miserable, que con la falta de su consorte de quien dependia su manutención y la de sus hijos o hijas de corta edad queda privada en un total desamparo y espuesta a perecer juntamente con sus dichos hijos que lejos de poderle servir de alivio en la su expresada lo son una carga de inmenso e insoportable peso; y finalmente en la del vecino honrado, de calidad y nacimiento decentes a quien un imprevisto de la fortuna queda constituido en extrema pobreza. Y como todos estos por las explicadas sus respectivas circunstancias, regularmente sacrifican en el retiro y soledad de sus casas la desnudez y ambre que sufren aciendose victimas del silencio a que los empuja su propia vergüenza y honradez, que no les permite publicar su indigencia y miserias, y asi las toleran con increíble paciencia; y siendo de este modo ignoradas de los caritativos no llegan a participar del socorro de su limosnas, que solo alcanza a la muchedumbre ociosa, que con gritería y tropel se les presentan diariamente a las puertas de sus abitaciones en las calles y en las plazas.

13/- Esta desigualdad ya que no sea capaz de borrar o disminuirle merito de la limosna, porque a la verdad para adquirirlo el que la hace, le basta el objeto de aliviar la necesidad que se le pone a la vista sin obligación de examinar si es verdadera o afectada, si voluntaria o forzosa: a lo menos es causa de que no surta el fructuoso y completo efecto a que la dirigen los mismos que la dispensan con la mas sana intención y ardientes deseos de sublevar las mismas del prójimo.

14/- Para que se consiga este fin y se remedien de raiz los explicados desordenes y males, no hay medio mas eficaz y seguro que establecer una Junta, Sociedad o Congregación de Caridad, cuyo principal instituto sea (sostenido de la autoridad Judicial) prohibir la Cuesta a los pobres, asi naturales como forasteros, sin dejar de tratar a estos cuando transiten conducidos de un motivo honesto, con la mayor hospitalidad, en las cortas horas que se les permitan permanecer en el pueblo; recaudar las limosnas de las comunidades y particulares, formando un fondo común de todas ellas; examinar y enterarse de las verdaderas necesidades y de quienes son y cuantos las padecen, como igualmente de las causas de que provienen; distribuir aquellas con la devida proporcion y conocimiento de legítimos pobres, y obligar a los voluntarios a que dejando el ocio y la mendiguez tomen y elujan un modo honesto para ganar el pan de cada dia, a que se veran precisados si por una parte se les impide pedirlo de puerta en puerta, y por otra se les compele con el rigor de la justicia hasta el extremo de aplicar a los incorregibles o indolentes como vagos y perniciosos en la Republica, al Real Servicio de S. M. o el de su Real Armada, o a los hospicios y Casas de Recogimiento o Misericordia de las capitales, según su respectivo sexo, edad y aptitud, socorrer al jornalero inculpablemente desocupado y a los demas de que queda hecha puntual expresión al numero 12 de este papel; asistir a los enfermos y encarcelados indigentes, y finalmente cuidar de dar destino a muchos jóvenes aplicándolos a servir a otros trabajos con que aseguren su diario sustento y se hagan utiles para siempre para el pueblo, procediendo y gobernándose en todo y para todo con arreglo a los Estatutos y Constituciones que con maduro acuerdo, sabiduría y prudencia se formen, atendidas las circunstancias desta villa, Clases, Facultades, Arbitrios, Caudales, proporciones, condiciones o Indoles de sus Avitadores, procurando y obteniendo para la mayor validación perpetuidad y firmeza de este establecimiento la correspondiente aportación del Real y Supremo Consejo de Castilla.

15/- El celo y fervor caritativo de las Comunidades y particulares, así eclesiásticas como seculares de esta villa ofrece fundadísimas esperanzas, no solo de que todos y cada uno adoptaron este Cristiano medio y contribuyeran como a porfia a su efectiva constitución, sino tambien de que conociendo sus utilidades y ventajas suministraran mas copiosas limosnas, animándose su ardiente caridad, según que puedo testificarlo de oidas de muchas de las personas distinguidas y caracterizadas que con mas esmero la profesan y ejercen, y señaladamente a el venerable y celosísimo párroco desta feligresia, que ansioso de ver radicado en ella tan provechoso establecimiento (a que tambien lo estimula la precitada pastoral del Dignísimo Prelado el Excmo. Sr. Arzobispo desta diócesis, que le ha sido comunicado con encargo particular de promover y concurrir por su parte al mismo intento y ofrece todos sus esfuerzos y Arbitrios estando pronto a preparar desde la Catedra del Espiritu santo, los Corazones de los fieles; disipar los errores y nieblas que la ignorancia o malicia pueda levantar contra este utilísimo proyecto e inspirar en todos aquella máxima que lo justifican; debiéndose esperar tambien que todos los Sres. partícipes de los Diezmos desta villa contribuyan respectivamente con algunas dotaciones o cantidades, luego que la Junta les pase el correspondiente oficio noticiándole su establecimiento y suplicándole encarecidamente su concurso; como que no pueden olvidar que en los diezmos que perciben esta embebida la parte que antes de la división de las rentas eclesiásticas y en los primitivos tiempos de la Iglesia se aplicaba del cumulo de todas ellas a los pobres; ni dejarian de conocer la preferencia que tienen a su participación los de este pueblo, por dimanar de el las producciones que aquellos gozan.

16/- Todos estos auxilios y recursos y algunos mas que la experiencia, el tiempo, la oportunidad o las circunstancias pueden ir descubriendo afianzan la consecución de nuestro objeto, pero aun sera mas firme su estabilidad y perpetua duración, si se pensase encar-gar aquella en concepto tambien de una Sociedad Economica, que (a ejemplo de otras muchas establecidas hasta el dia en el Reino, con tanta felicidad para la Nación, por sus grandes progresos en las Artes, Industrias, Comercio, Agricultura, Manufactura y Fabri-cas) tratase del fomento activo de alguno de estos ramos, los que fuesen mas análogos a la circunstancias de la villa, su termino y abitadores, con lo que se satisfaría los fervoro-sisimos Paternales y Reales deseos de Nuestro gran Rey y Señor Don Carlos Tercero, y sus celosísimos Ministros, que a porfia se han esmerado a sus ordenes y sabias provi-dencias en alejar destos reinos la ociosidad, para fecundar un prodigioso planten de vasa-llos oportunos y utiles para su Patria y para el Estado y la Monarquía.

17/- Por primera intención podria la Junta y Sociedad Caritativa y Economica facilitar una casa que sirviese de recogimiento para los pobres de ambos sexos y todas las edades, que imposibilitados por sus muchos o pocos años o por sus abituales achaques y dolen-cias no pudiesen ejercer trabajos recios; y aun para los jornaleros y braceros laboriosos que en aquellas temporadas y estaciones en que no fuesen buscados por los Sres. Acen-dados.

18/- En esta Casa pudieran emplearse utilmente los susodichos individuos de sus familias y otros muchos operarios, siempre que en ella se estableciesen por descontado dos fabri-cas, una de paños toscos, estameña, albornoces y demas telas de general consumo en el Pueblo y todo este Pais, con la abundancia de buenas lanas que se cortan por el crecido numero de ganados que poseen sus vecinos sin necesidad de mendigarlas de fuera, y otra de esparto, fruto natural que tambien prioduce en abundancia este termino.

19/- No quiero decir que esta ultima fabrica fuese para reducir el genero a tejidos, porque ademas de faltar proporciones en esta villa para todos sus requisitos y ponerla en perfec-cion, la contemplo aquí excesivamente difícil, costosa y poco o nada util, y tengo muy presente que otras semejantes entabladas en el Reyno, no han surtido aquellas ventajas y efectos que prometian; hablo solamene del mero y material trabajo de labrar el esparto ya crudo, ya cocido, formando con el esteraduras para todo servicio, sopas de todos tama-ños, tomizas, capazos, aguaderas, espuestas, y demas de esta clase del que hay n consu-mo bastísimo en esta villa y en otras muchas de su Comarca y del Pais en las que por carecer de este producto natural es muy seguro el despacho de estos generos, como nos hace ver la experiencia que cada día se necesitan crecidísimas porciones de esparto en rama y labrado que para sustituirlas se extraen de este pueblo y de otros mucho mas dis-tantes y se benden a ventajosos precios.

20/- Por consecuencia se lograria ocupar a un gran numero de personas de ambos sexos y de todas edades, de debiles y robustas fuerzas, unas en coger el esparto ya fuese por cuenta de la misma fabrica o con la seguridad de que esta lo tomaria del mismo pueblo y por de contado a precio comodo, y otras en labrarlo a jornal o con el auxilio de que se arreglase del socorro que para el alimento diario se les suministrase; sucediendo lo mismo respectivamrnte para la fabrica de lanas, en las diferentes maniobras para reducir a teji-dos estas primeras materias, cuales son labrarlas, desmotarlas, cardarlas, peynarlas, ilar-las, y tegerlas; de modo que beneficiados estos establecimientos de aseguraba desterrar desta villa el ocio y tener empleados en aquellos obradores a sus moradores mas pobres y menos laboriosos que hoy són una carga muy pesada indecorosa y laboriosa; fomentar

la educación y aplicación general y en una palabra plantificar el unico o mejor medio-practico en el orden civil de introducir y conservar las buenas costumbres, la decencia y la cultura publicas.

21/- La misma Sociedad podria después pensar con oportunidad en hacer otros progresos mas bastos e importantes al beneficio publico, respectivo al aumento de la Agricultura y sus principales ramos, ya solicitando competente facultad para la limpia, entresaca, clareo y descepo o descuaje regulado de unas grandes porciones de terreno inculito que ay dentro del termino, tanto realengo como de particular dominio; cuya operación pudiera beneficiarse sin perjuicio y aun con medro o ventajas del monte de que se allan pobladas, e impide con la multitud de raices inútiles su cultivo que entonces se facilitaria y muy fructuoso sin agravio o decadencia del pasto de los ganados: ya promoviendo al plantio de olivo que en tiempos antiguos ha abido muy floreciente aunque la desidia los a abandonado y casi reducido al olvido, a pesar y con desprecio del ejemplo que nos dan algunos pueblos comarcanos, abiendo sabido conservarlos y aun aumentarlos unos y dedicadose otros de pocos años a esta parte a esta aplicación que ha producido y produce en todos los ams felices e interesantes efectos. Y ya finalmente activando con eficacia por si misma o por medio del Excmo Ayuntamiento el recurso que este tiene pendiente con el Real Consejo de Castilla, con solicitud de Real facultad para aumentar a costa de los caudales publicos las Aguas del Rio Corcoles de su jurisdicción y conducir a la población las potables de que tanto necesita, con lo que se conseguiria reedificar los batanes y molinos de la rivera del mismo que a abido en otros tiempos y que permanecen los sitios vestigios y fragmentos sirbiendo unos para hacer mas faciles seguras y menos costosas las molien-das, y en otra para limpiar y batanear las telas de la favrica, que sin ellos tendran que llevarse fuera del termino; tambien podrían construirse labaderos para las lanas, y regarse una gran parte de la amplisima y fecundisima vega de dicho rio, aumentando asi su fertilidad proporcionándola para sembrar linos, cañamos, y toda especie de legumbres.

22/- No se me oculta que para el establecimiento y plantificación de las insinuadas fabricas se necesita un fondo competente, pero si en esta villa ay un verdadero patriotismo no se debe dudar de su consecución.

23/- La Junta o Sociedad Caritativa y Economica a de componerse precisamente de muchos individuos del Cuerpo de Ayuntamiento y Gobierno político. de los del Clero, de la principal nobleza y de otras gentes de educación y conveniencias.

24/- Unas personas tales (en quienes por su constitución, por su estado y caracter, por su calidad y distinción, por la abundancia y riquezas que deben al Creador Supremo, a brillado y brillara siempre, el Amor al Rey, a su Patria, no es creible se nieguen o escusen a realizarlo, y asi deben contribuir a proporcion de sus haberes, celo y posibilidad, como a porfia , para proporcionar a dicho fondo las sumas que basten a ello. Como quiera que aunque no les produzcan momentáneamente intereses temporales los estaran ganando en grande copia los espiritnales y de honor, mucho mas apreciables y preferibles a aquellos. Y si a esto se añade que el Real y Supremo Consejo De Castilla dispense su facultad para aplicar el todo o parte de la existencia de los caudales publicos con la formalidad del reintegro al mismo fin.

25/- Bien penetro que la mudanza del metodo asta aquí observado en la distribución de las limosnas, y la introducion de novedades son circunstancias capaces por si solas de entibiar o emperzezar los animos: pero es bajeza y cobardia subyugarse a un tema tan pueril e indecoroso, cuando alienta la consideración que la novedad misma es del agrado de

ambas Majestades, haciendola justamente imitable: por cuyos respetos y reflexiones no dudo que la sabiduría, prudencia y celo fervoroso cristiano patriótico y caritativo del Ayuntamiento, allanaria cuantas dificultades y reparos salgan al encuentro o puedan objetarse contra la empresa, aplicando para ello toda la eficacia y actividad posible hasta llevarla a sus ultimas perfecciones. Assi lo ruego y suplico encarecidamente ofreciendo sacrificar toda mi inutilidad para el logro y ejecución de tan probeccto establecimiento. A 10 de marzo de 1784, Lzdo D. Josef Antonio Tordera. [Era Regidor Perpetuo de la villa. Compañían la corporación, Lzdo. Nicolas Pablo Romero de la Torre, D. Francisco Diaz Romero, Alcaldes Ordinarios por su Majestad en ambos estados D. Gregorio Corbera, Procurador general Sindico, D. Fernando Martinez Diaz, D. Alfonso y D. Miguel de Arce y Rosillo, D. Josef Antonio Tordera y D. Josef Alonso de la Caballería, Regidores Perpetuos y actuales, Domingo de Motos, Juan Capistrano Mecinas, Diputados y Fernando Sanz de Moya, Personero]

En la misma Caja 124, en la misma fecha de la presentación de estos Estatutos, de **10 de marzo** de 1784, hay un Decreto del Ayuntamiento proveyendo diversas actuaciones, entre las que se destacaba la de,

Promover el Establecimiento de una Sociedad Economica y Caritativa, teniendo por conveniente y preciso que se pase al Caballero Cura Parroco el correspondiente oficio acompañado de dicho papel, para que congregando su estado lo comunique y haga notorio en el a todos los individuos a la mas pronta y eficaz concurrencia, contestando a la mayor brevedad, con la devolución del mismo papel su resolución para que se le pueda comunicar al Real y Supremo Consejo de Castilla, a fin de obtener el permiso, autoridad y reglas competentes para dicho Establecimiento: y que el presentado oficio se pase a nombre de este Ayuntamiento por el dicho D. Josef Antonio Tordera, para lo cual se le abilita, quedando al cuidado de dar cuenta de sus resultados...

Con fecha de **1 de abril** se exponía que, ante la instrucción enviada al Parroco, éste había contestado con fecha **17 de marzo**, y visto todo e inteligenciado por el Venerable Estado Eclesiástico de esta Villa, y su oferta a concurrir y contribuir para el establecimiento de la Sociedad Economica y Junta de Caridad o Diputación de Pobres, dijeron: que para llevar tan laudable pensamiento a la ejecución se represente por de contado con el mismo papel, dejando una copia en este Libro y testimonio en el antecitado Decreto y su contestación ante el dignísimo y real Consejo de Castilla y su Dignísimo Gobernador D. Pedro Rodríguez de Campomanes.

BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. (1969) *Economía e Ilustración*; (1970): *Las crisis agrarias en la España Moderna*.
- BARREDA FONTES, J. M. y CARRETERO ZAMORA, J. M. (1981): *Ilustración y Reforma en La Mancha. Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País*.
- CARANDE, R. (1969): El despotismo ilustrado de los "amigos del país". *Siete estudios de historia de España*.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. (1998). Las Sociedades Económicas de Amigos del País en La Mancha: nuevos datos para el análisis de un modelo regional. *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. T. II.
- ENCISO RECIO, L. M. (1993-1994): Presencia y actividad de los burgueses en las Sociedades Económicas. *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*. 3º-4.
- FONTANA, J. (1973): *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*.
- GARCÍA GÓMEZ M.^a D. (2002). Un pleito sobre privilegios. El Ayuntamiento frente a los ganaderos de Villarrobledo. *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*.
- GARCÍA GÓMEZ M.^a D.: (En prensa): Las intervenciones estatales y las reclamaciones privadas en las Fundaciones Pías.
- GARCÍA RUIPÉREZ, M. (1985): El cardenal Lorenzana y las Juntas de Caridad. *Hispania Sacra*, 75. CSIC.
- MARAVALL, J. A.: Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII. *Revista de Occidente*, 52.
- HERR, R. (1964): *España y la revolución del siglo XVIII*.
- SÁNCHEZ BLANCO, F. (2002): *El absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*.
- SARRAILH, J. (1957): *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*.
- SEMPERE GUARINOS, J. (1785-89): *Ensayo de una Biblioteca Española de los Mejores Escritores del reinado de Carlos III*. V.
- VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, M. (1987): Un intento de penetración ilustrada en el ámbito rural. Las juntas agregadas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia. *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 6.